

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110014003026201100247

Estando al Despacho para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por Javier Rojas Méndez en contra de la sentencia de veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) (cuad. 1/Archivo *01Expediente2011-00247.pdf* fls. 301 – 311) se observa que en este pleito el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Del Circuito De Bogotá, ya había actuado como juez de segunda instancia dentro del proceso de la referencia. (cuad. 1/Archivo *01Expediente2011-00247.pdf* fls. 108 y 124). Información que fue debidamente corroborada en la Base de Datos de “Consulta de Procesos Nacional Unificada”¹:

Cuenta

Email

Excel

Reparto

Tutelas

SharePo

ortogon

Despach

24 Civil

01Expe

Consult

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadificacion

ConsultaProcesos | antece | BDUA | RelatoriaSuprema | salariominimo | ubicacionjuzgados | jdo24sitio

DETALLE DEL PROCESO

11001400302620110024701

Fecha de consulta: 2021-07-23 16:24:45.49

Fecha de replicación de datos: 2021-07-23 16:22:32.02

Descargar DOC

Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS

ACTUACIONES

Fecha de Radicación: 2012-05-18

Despacho: JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ponente: HUGO HERNANDO MORENO M

Tipo de Proceso: DECLARATIVO

Clase de Proceso: ORDINARIO

Subclase de Proceso: NULIDAD DE PROMESA DE VENTA

Recurso: SIN TIPO DE RECURSO

Ubicación del Expediente: DESPACHO DE ORIGEN

Contenido de Radicación:

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

Escribe aquí para buscar

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

16:30 23/7/2021

Por lo anterior, en la autoridad judicial mencionada y conforme al principio de la *perpetuatio jurisdictionis*, quedó radicada la competencia para seguir conociendo de esta causa en la totalidad de las ocasiones que se desate el conocimiento del asunto en segunda instancia (arts. 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970 y 7 Núm. 5 Acuerdo No. 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). En este caso, la primera vez, por cuanto no ha definido el asunto.

En atención a lo brevemente discurrido, SE DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento del presente proceso por falta de competencia.

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadificacion> Enlace consultado el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO: En firme el presente auto remítanse el expediente y las copias arrimadas al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ – REPARTO – para que el proceso de la referencia sea abonado al Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Del Circuito De Bogotá quien ya había conocido de éste asunto como superior funcional.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, por secretaría, ELABÓRENSE Y DILIGÉNCIESE los oficios y formatos necesarios; y DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____

a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Secretario